



HX2532494



EDUARDO VARELA DIEZ

Notario

C/ Pescaderías, 9, 1º, - Izq.

09110 CASTROJERIZ (Burgos)

Teléf./ Fax 947 378 585

TESTAMENTO ABIERTO

NÚMERO MIL NOVENTA Y OCHO -----

EN VILLADIEGO, a diez de Noviembre de dos mil
ocho. -----

Ante mí, **EDUARDO VARELA DIEZ**, Notario del
Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en
Castrojeriz, como sustituto por vacante de la
Notaría de la villa de la fecha. -----

C O M P A R E C E

DON ENRIQUE FRANCO TERRADILLOS, mayor de edad,
casada en régimen de gananciales, vecino de Las
Hormazas (Burgos) con domicilio en Calle Real nº
37, con D.N.I./N.I.F. número 13.009.465-K. -----

Identifico al testador por su reseñado documento
de identidad y lo juzgo con capacidad para otorgar
este testamento abierto, y a tal fin, -----

M A N I F I E S T A

I.- Que es natural de Las Hormazas provincia de
Burgos, donde nació el día quince de Julio de mil
novecientos treinta y cuatro, que es hijo de Don

Epigmenio y Doña Julia, ya fallecidos, que se encuentra casado en únicas nupcias con Doña Valentina Rojo Martínez de cuyo matrimonio tiene dos hijas llamadas MARÍA JESÚS Y ANA MARÍA FRANCO ROJO. -----

Asimismo manifiesta el compareciente que sabe y puede leer. -----

II.- Que tiene deliberado propósito de testar, y lo hace con arreglo a las siguientes: -----

C L A U S U L A S

PRIMERA: Lega a su esposa el usufructo universal y vitalicio de su herencia con relevación de inventario y fianza y facultándola para tomar por sí mismo posesión de este legado. -----

SEGUNDA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, instituye a sus dos citadas hijas, herederas por partes iguales, de todos sus bienes, derechos y acciones, sustituyéndolos vulgarmente por sus respectivos descendientes por estirpes para los casos de premoriencia o incapacidad. -----

TERCERA: Si alguno de los hijos se opusiera a la efectividad del legado establecido en la cláusula primera, será reducido el que lo hiciere a su cuota

HX2532495

12/2023



en el tercio de legítima estricta, y si se oponen todos, el cónyuge legatario podrá optar por hacer suyo en pleno dominio el tercio de libre disposición además de la cuota viqual legitimaria.

Leo este testamento íntegramente y en alta voz al compareciente, por su renuncia al derecho que de hacerlo por sí, le informé tenía, lo ratifica por estar conforme con su voluntad, que me expresó oralmente, y firma conmigo el Notario, que DOY FE, de identificar al testador, de la unidad de acto, del cumplimiento de las demás formalidades legales y del total contenido de esta escritura y de forma expresa de que el consentimiento del compareciente ha sido libremente prestado así como que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se

conservarán en la misma con carácter confidencial,
sin perjuicio de las remisiones de obligado
cumplimiento. -----

Quedando extendido este documento en dos folios
de papel exclusivo para documentos notariales de la
serie 8S, el presente y el anterior en orden
inverso, siendo las trece horas y quince minutos. -

Sigue la firma del señor compareciente,
rubricada. SIGNADO, FIRMADO, RUBRICADO Y SELLADO:
EDUARDO VARELA DIEZ. -----

SIGUE EL SIGUIENTE CAJETIN DE ARANCELES EN TINTA
AZUL. DOCUMENTO SIN CUANTÍA. Derechos Arancelarios
#31,25€#. RUBRICADO: VARELA. -----

NOTA: Al siguiente día de su otorgamiento le
remito al Sr. Decano el parte correspondiente. DOY
FE. RUBRICADO: EDUARDO VARELA DIEZ. -----

ES COPIA AUTORIZADA de su matriz, a que me remito y
donde dejo anotada, la expido, Yo, Eduardo Varela Diez,
Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León,
con residencia en Castrojeriz, como sustituto por vacante
de la Notaria de Villadiego, a instancia de la hija y
heredera DOÑA MARIA JESUS FRANCO ROJO, quien me ha
acreditado el fallecimiento del testador y en su condición
de heredera; quedando extendida esta copia en dos folios
timbrados de papel exclusivo notarial correlativos en orden
inverso, en Castrojeriz (Burgos), a veintiocho de agosto
del año dos mil veinticuatro DOY FE. -----

COPIA
Números: 4
Honorarios:



[Handwritten signature]